

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Fecha de elaboración: 20 de enero de 2026.

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL – AREA: INVESTIGACIONES EN DERECHOS HUMANOS Y OBSERVATORIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLÍN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 178 de la ley 136 de 1994 lee: ... *“El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes...”*

Según lo establecido en el artículo 118 de la carta Política dispone: *“(...) Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas”.*

La Personería Distrital de Medellín protege y promueve los derechos humanos, vigila la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, protege el interés público y el medio ambiente, aporta a la solución alternativa de conflictos; al fortalecimiento, respeto y garantía de la diversidad y grupos poblacionales, buscando estar más cerca de la comunidad.

Mediante Acuerdo N°8 de 2002 aprobado por el Concejo de Medellín, se realizó una reforma en la estructura orgánica de la Personería de Medellín implicando la adopción de una planta global de empleos, esto es, que cada empleo de la entidad pertenece a ella en general y no a cada dependencia en particular, siendo competencia del jefe del organismo distribuir los cargos y ubicar el personal de acuerdo con las necesidades del servicio, siempre y cuando no implique condiciones menos favorables para el empleado.

Aun con lo anterior, el limitado número de servidores que conforman la planta de empleos de la Personería de Medellín, no permiten un margen de maniobrabilidad para la satisfacción de las necesidades puntuales de cada proceso establecido y caracterizado para la gestión de la Entidad a través del Sistema de Gestión de Calidad, ello atendiendo específicamente, a que la creación de nuevos empleos sugiere una alta carga administrativa y presupuestal, sin dejar de mencionar los limitantes de índole jurídico y procedimental para su aprobación.

De conformidad con lo anterior, dentro del mapa de procesos de la entidad, se estableció el proceso de INVESTIGACIONES EN DERECHOS HUMANOS Y OBSERVATORIOS, con el que se busca fortalecer los Observatorios y el Centro de Pensamiento para que generen conocimiento relevante y utilizable para orientar acciones efectivas. A través de la

| | | | |
|---|---------|----------|------------|
| CODIGO | FGCT028 | VERSION | 17 |
| RESOLUCION | 610 | VIGENCIA | 10/12/2025 |
| CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co | | | |

capacitación continua, la promoción de la investigación y alianzas estratégicas, se busca fomentar un entorno de aprendizaje constante y toma de decisiones basadas en evidencia.

El Proceso de Decisión Disciplinaria - Investigaciones en Derechos Humanos – Observatorios y Grupos Especiales requiere de los servicios de una persona natural con formación en el Área del Derecho para el acompañamiento y apoyo en la ejecución de los proyectos Red Integrada de Observatorios e Investigación Estratégica; Protección integral para los migrantes y refugiados y el de promover los derechos y protección de la cultura de los grupos indígenas y la población NARP, con el propósito de promover y proteger los Derechos Humanos, culturales y sociales de los grupos indígenas y los pueblos Afrodescendientes, Raizales y Palenqueros (NARP). Además, asegurar el reconocimiento y respeto de sus identidades culturales, así como fortalecer su participación equitativa en la sociedad, garantizando condiciones de vida digna y oportunidades para el desarrollo sostenible de sus comunidades. Igualmente apoyar el aseguramiento del respeto, la protección y la promoción de los derechos humanos de las personas que se encuentran en situación de migración.

1.1 Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional

El presente objeto contractual se encuentra enmarcado dentro de la estructuración estratégica del Plan estratégico Institucional 2024-2028 de la siguiente forma:

TEMÁTICA ESTRATÉGICA: Fomentar la investigación y el conocimiento aplicado.

PROGRAMA: Grupos Étnicos, Culturales y Religiosos.

DESCRIPCIÓN: Promover y proteger los Derechos Humanos, culturales y sociales de los grupos indígenas y los pueblos Afrodescendientes, Raizales y Palenqueros (NARP).

Además, asegurar el reconocimiento y respeto de sus identidades culturales, así como fortalecer su participación equitativa en la sociedad, garantizando condiciones de vida dignas y oportunidades para el desarrollo sostenible de sus comunidades.

OBJETIVOS:

- Capacitar y fortalecer las capacidades organizativas y de liderazgo de las comunidades indígenas (étnicas) y las Negritudes para la defensa de sus derechos
- Promover la participación activa y equitativa de los grupos indígenas y las Negritudes en espacios políticos, sociales y económicos, asegurando una representación justa y efectiva.
- Desarrollar programas educativos interculturales que reconozcan y valoren la diversidad cultural de los grupos indígenas y las Negritudes, promoviendo el respeto y la convivencia armónica entre diferentes identidades culturales.
- Acompañar los procesos de participación propias de la idiosincrasia de las comunidades indígenas y negritudes en el Distrito.
- Establecer ruta de atención para la población indígena y NARP con el fin de facilitar el acceso a los servicios del distrito.
- Desarrollar herramientas que permitan recolectar y dar a conocer información acerca de las vulneraciones de derechos.

El Plan Estratégico Institucional se encuentra disponible para la consulta de los funcionarios y la ciudadanía en general en el enlace: <https://www.personeriamedellin.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/Plan%20Estrategico%20Personeria%20para%20Todos%202024%20-%202028.pdf>

| | | | |
|---|---------|----------|------------|
| CODIGO | FGCT028 | VERSION | 17 |
| RESOLUCION | 610 | VIGENCIA | 10/12/2025 |
| CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co | | | |

1.2 Fuente de financiación

Los recursos con los que se pretende satisfacer la presente necesidad son de funcionamiento (X) inversión ().

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Objeto: Prestación de servicios profesionales como abogada de forma independiente, sin vínculo laboral y bajo su propia cuenta para el acompañamiento y apoyo en la ejecución de procesos, programas y proyectos contemplados en el Plan Estratégico Institucional de la Personería Distrital de Medellín.

2.2 Obligaciones de las partes

2.2.1 Obligaciones generales del Contratista

- a. Acompañar de manera autónoma en marchas, plantones, manifestaciones o cualquier otro tipo de evento de ciudad, en las que sus servicios sean necesarios.
- b. Aportar los elementos de seguridad y protección personal, en caso de que se requiera, para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
- c. Presentar el informe de actividades en el formato establecido por la entidad de forma mensual dentro de los primeros (10) días hábiles del mes siguiente, y una vez aprobado y firmado, el mismo deberá ser cargado en la plataforma SECOP II, enviado al correo electrónico cuentascontratistas@personeriamedellin.gov.co y entregado de forma física con todos los soportes en la oficina de Gestión Financiera de la Personería Distrital de Medellín.
- d. Presentar el informe final de supervisión en el formato establecido por la Entidad al momento de finalizar el plazo contractual, debidamente firmado por el supervisor y publicado en la plataforma SECOP II. Este informe debe contener el resumen de todas las actividades realizadas por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato; debe ser publicado juntamente con el último informe o cuenta de cobro.
- e. Autorizar a la Personería Distrital de Medellín de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca, para que en los términos legalmente establecidos por la Ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que he procedido a entregar o que entregaré, en virtud de las relaciones contractuales y legales en desarrollo y ejecución del presente contrato. Dicha autorización para adelantar el tratamiento de mis datos personales se extiende durante la totalidad del tiempo en el que pueda llegar a consolidarse el vínculo contractual o este persista por cualquier circunstancia con la Personería Distrital de Medellín, y con posterioridad al finiquito de este, siempre que tal tratamiento se encuentre relacionado con las finalidades para las cuales los datos personales, fueron inicialmente suministrados.
- f. Acreditar mes a mes (sea anticipado o vencido, pero que no supere un mes) el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 1:** Independientemente de la fecha de terminación del contrato, al presentar la última cuenta de cobro, el contratista DEBE estar al día con el pago al sistema de seguridad social; es decir,

| | | | |
|---|---------|----------|------------|
| CODIGO | FGCT028 | VERSION | 17 |
| RESOLUCION | 610 | VIGENCIA | 10/12/2025 |
| CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co | | | |

debe haber cancelado los aportes correspondientes al mes en el que se presente la terminación del contrato.

- g.** Cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de Trabajo del SG-SST; adicionalmente, participar en las actividades de capacitación y realizar los reportes de incidentes y accidentes en el tiempo oportuno.
- h.** Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión de la Calidad de la Personería Distrital de Medellín.
- i.** Coordinar y establecer con el supervisor un cronograma de ejecución del contrato donde se indique el tiempo en cual el contratista realizará las actividades y entregará productos asociados.
- j.** Aportar actualizar los documentos que sirven de soporte a la relación contractual garantizando su autenticidad y manteniendo indemne a la entidad de cualquier alteración o novedad en los mismos.
- k.** Mantener actualizados los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión u oficio.
- l.** Informar por escrito al inicio del contrato o durante la ejecución del plazo inicial o de cualquiera de las prórrogas, la intención de ejecutar o suspender el contrato con ocasión al periodo de embarazo, licencia de maternidad o paternidad (lo que aplique).
- m.** Ejecutar las demás actividades u obligaciones que la entidad necesite en cumplimiento del Plan Estratégico Institucional en el área que se requiera.

2.2.2 Obligaciones específicas del contratista

- a)** Apoyar la gestión para establecer colaboraciones con instituciones de educación superior, públicas y/o privadas y centros de investigación, y optimizar el uso de tecnologías digitales para maximizar el impacto de las acciones institucionales.
- b)** Proponer capacitaciones que permitan fortalecer las capacidades organizativas y de liderazgo de las comunidades indígenas (étnicas), las Negritudes y poblaciones migrantes y refugiadas para la defensa de sus derechos y proponer programas educativos interculturales que reconozcan y valoren la diversidad cultural de los grupos indígenas, las Negritudes y población migrantes y refugiada que permitan promover el respeto y la convivencia armónica entre diferentes identidades culturales.
- c)** Apoyar la promoción de la participación activa y equitativa de los grupos indígenas, las Negritudes y población migrante y refugiada en espacios políticos, sociales y económicos, asegurando una representación justa y efectiva.
- d)** Apoyar la interrelación con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales levantando los informes correspondientes.
- e)** Realizar o apoyar recorridos de ciudad que por virtud de la formulación y ejecución de los proyectos de investigación sea necesario conforme al plan metodológico.
- f)** Apoyar jurídicamente los diferentes procesos de la Personería Distrital de Medellín cuando sea necesario para el cabal desarrollo de la misionalidad de la entidad y a solicitud del supervisor.
- g)** Apoyar la asesoría jurídica a individuos o grupos que enfrenten discriminación o violación de sus derechos.

| | | | |
|---|---------|----------|------------|
| CODIGO | FGCT028 | VERSION | 17 |
| RESOLUCION | 610 | VIGENCIA | 10/12/2025 |
| CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co | | | |



- h) Promover y participar en la articulación con actores públicos o privados que tengan como objeto la protección de los derechos de la población étnica, migrantes y refugiados, mediante la intervención en mesas, comités, consejos, gremios, sesiones del concejo (Plenarias o comisiones accidentales) entre otros.
- i) Concertar el cronograma de ejecución del contrato con el Supervisor o con el apoyo a la Supervisión.
- j) Apoyar en la supervisión de los contratos que le sean indicados por el ordenador del gasto y/o supervisor.
- k) Informar a la entidad en caso de sobrevenir en una causal de inhabilidad durante la ejecución del contrato.
- l) Las demás actividades y obligaciones que se requieran por la Personería Distrital de Medellín.

2.2.3 Obligaciones de la Personería Distrital de Medellín

- a) Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal del contrato.
- b) Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
- c) Afiliar al contratista al Sistema General de Riesgos Laborales.
- d) Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
- e) Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
- f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
- g) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.
- h) Aprobar la Garantía Única de Cumplimiento en caso de ser requerida.
- i) Reconocer al contratista los gastos de desplazamiento, cuando estos fueren autorizados por el ordenador del gasto, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al Distrito de Medellín.
- j) Solicitar al(la) contratista en caso de embarazo o reporte de licencia de maternidad o paternidad (la que aplique), la manifestación escrita en la que indique su decisión de ejecutar o suspender el contrato. En caso de que se decida por la continuidad en la ejecución, la entidad reconocerá los honorarios correspondientes solo si se acredita el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales.

2.2.4 Confidencialidad de la información

Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el Contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual tenga acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento, o utilización indebida y suscribirá con la Entidad el documento "ACUERDO INDIVIDUAL DE CONFIDENCIALIDAD".

| | | | |
|---|---------|----------|------------|
| CODIGO | FGCT028 | VERSION | 17 |
| RESOLUCION | 610 | VIGENCIA | 10/12/2025 |
| CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co | | | |

2.2.5 Propiedad intelectual

La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son de la Personería Distrital de Medellín, de conformidad con la normativa vigente.

2.3 Clasificación UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación>, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

| Código - Segmento | Código - Familia | Código - Clase | Nombre |
|-------------------|------------------|----------------|--------------------------------|
| 80000000 | 80110000 | 80111600 | SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL |

2.4 identificación del contrato a celebrar

Contrato de prestación de servicios profesionales.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato deberá ejecutarse en el Distrito de Medellín o donde se requiera por parte del supervisor para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

4. PLAZO

CINCO (5) MESES contados desde el inicio de su ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución.

5. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por el Personero Auxiliar de Medellín o a quien este designe.

Los supervisores deberán cumplir con las funciones señaladas en este contrato, en el Manual de Contratación de la Entidad y las que se mencionan en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84.

6. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La suspensión del contrato procederá como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de interés público, que de forma suficiente y justificada originen un estado de parálisis del contrato estatal y de las obligaciones necesarias para la consecución de la obligación principal.

Serán causales para suspender el contrato:

| | | | |
|---|---------|----------|------------|
| CODIGO | FGCT028 | VERSION | 17 |
| RESOLUCION | 610 | VIGENCIA | 10/12/2025 |
| CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co | | | |

a) Incapacidad de origen profesional o común: siempre que la misma sea superior a cinco (5) días, caso en el cual será facultativo de la entidad definir su aplicación de acuerdo con la necesidad del servicio.

b) Viajes que no permitan la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas o impidan la coordinación con la supervisión para la debida prestación del servicio: La solicitud deberá remitirse por parte del contratista de forma previa al viaje y será facultativo de la entidad definir su concesión y duración, o su negación.

c) Las demás situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes: en este caso las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la causal y por lo mismo, el plazo pactado del contrato no correrá mientras permanezca suspendido.

Dichas causales, se entenderán pactadas en el marco de la autonomía de las partes contratantes, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

7. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Personería Distrital de Medellín adelantará un proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN** de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2, numeral 4, Literal H de la Ley 1150 de 2007, que establece que esta contratación es procedente, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que habilita dicha modalidad siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas.

Es de conocimiento de la Personería Distrital que el **Consejo de Estado**, ha considerado el contrato de prestación de servicios, como un importante instrumento de gestión pública que apunta fundamentalmente a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración, inclusive, sin pretender *prohibirla desincentivarla o satanizarla*, ha buscado mediante sentencias de unificación, neutralizar la práctica extendida al interior de algunas entidades de utilizar, indebidamente este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales. **Consejo de Estado, Radicado: 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016), 11 de noviembre de 2021.**

Todo lo anterior, se sintoniza con lo dicho por la Honorable **Corte Constitucional**, quien sostiene que la función administrativa ejercida por entidades públicas como la Personería Distrital, constituyen una función reglada, lo que significa que debe someterse estrictamente a las estipulaciones legales para la búsqueda del logro de las finalidades estatales mencionadas, que, para el caso, fueron citadas desde el inicio de este acápite.

Por consiguiente, en palabras de la misma Corporación, el grado de autonomía que tiene la autoridad administrativa se ve ostensiblemente limitado frente a las reglas del derecho público, en materia de contratación. Así, la decisión de contratar o de no hacerlo no es una

| | | | |
|---|---------|----------|------------|
| CODIGO | FGCT028 | VERSION | 17 |
| RESOLUCION | 610 | VIGENCIA | 10/12/2025 |
| CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co | | | |

opción absolutamente libre sino que depende de las necesidades del servicio que para el caso concreto, han sido debidamente sustentadas, de igual modo, la decisión de con quién se contrata debe responder a criterios objetivos, sin que pueda comprender dicha contratación el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, de manera que, la relación jurídica con quien se contrata es totalmente distinta a la que surge de la prestación de servicios derivada de la relación laboral y de los elementos propios del contrato de trabajo. **Sentencia C 154 de 1997.**

Con lo dicho, es claro que esta modalidad le permite a la Personería Distrital satisfacer una necesidad que no alcanza a ser satisfecha por su personal de planta, teniendo en cuenta que:

- a) *La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación básica secundaria, técnica, tecnológica o profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores de apoyo.*
- b) *La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y administrativo constituye el elemento esencial de este contrato.*
- c) *La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración es por tiempo limitado e indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.*

Finalmente, atendiendo a la necesidad de flexibilizar la aplicación de las reglas de unificación que el Consejo de Estado ha provisto en torno a las relaciones contractuales específicamente en punto a la creación de relaciones laborales –*contrato realidad*- debe entenderse, que todo contrato de prestación de servicios es temporal y carece de ánimo de permanencia, por tanto, en el caso de que este negocio jurídico sea celebrado con un contratista con quien de forma anterior y/o reciente la entidad haya tenido otras relaciones contractuales, ello encuentra sustento única y exclusivamente en la estricta necesidad del servicio y como mecanismo de mitigación ante la fuga del conocimiento, lo cual no desconfigura su naturaleza, ni genera obligaciones adicionales para la Entidad.

8. ASPECTOS GENERALES (ANÁLISIS DEL SECTOR)

8.1 Análisis económico y técnico

La Personería de Medellín, no cuenta dentro de su planta de empleos con el personal suficiente para adelantar las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad señalada en este documento, es por ello, que las memorias y experiencias administrativas y de gestión de la Personería Distrital permiten afirmar que la presente necesidad puede ser satisfecha mediante personal con formación profesional que preste sus servicios a la Entidad a través de contratos de prestación de servicios, cuyo monto de remuneración a título de honorarios resultará del análisis que haga la entidad con respecto al mercado.

8.2 Análisis regulatorio

| | | | |
|---|---------|----------|------------|
| CODIGO | FGCT028 | VERSION | 17 |
| RESOLUCION | 610 | VIGENCIA | 10/12/2025 |
| CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co | | | |

La modalidad de selección de la presente contratación corresponde a contratación directa para la contratación de servicios de profesionales, señalada en el literal h) del numeral 4* del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto de cada uno de los contratos y cuenten con la idoneidad y/o experiencia requerida para la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

8.3 Análisis del sector

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la Elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por un conjunto de personas naturales que prestan sus servicios en entidades públicas y privadas.

En consecuencia, la contratación de estos servicios profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto, la determinación del perfil y de los posibles contratistas y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento y acreditación de estudios y/o experiencia, así como de certificaciones de laborales y contratos ejecutados con anterioridad por el futuro contratista.

8.4 Regulación nacional e interna

- Ley 136 de 1994
- Ley 2422 de 2024
- Ley 1551 de 2012
- Manual de Contratación Personería Distrital de Medellín
- Resolución 151 de 2025

8.5 Regulación aplicable al contratista

- Ley 1474 de 2011
- Ley 2013 de 2019
- Decreto 830 de 2021
- Ley 1123 de 2007
- Manual Listado de Servicios
- Procesos, Procedimientos y Formatos del Sistema de Gestión de la Calidad.

9. ESTUDIO DE LA OFERTA (CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE)

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la

| | | | |
|---|---------|----------|------------|
| CODIGO | FGCT028 | VERSION | 17 |
| RESOLUCION | 610 | VIGENCIA | 10/12/2025 |
| CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co | | | |

selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su *idoneidad y/o experiencia* para ejecutar el objeto contractual.

De acuerdo con lo anterior, para el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia del presente estudio previo, se requiere contratar una persona natural que acredite y reúna las siguientes condiciones:

| IDONEIDAD | EXPERIENCIA |
|--|-------------------------|
| Estudios: Título de educación superior en la modalidad de pregrado – Tarjeta profesional vigente en los casos que aplique Área del conocimiento de CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS , específicamente del Núcleo Básico del Conocimiento: DERECHO Y AFINES | NO REQUIERE EXPERIENCIA |

En todo caso podrán aplicarse las equivalencias dispuestas en la **Resolución N° 822 del 30 de diciembre de 2024**; modificada por la **Resolución 013 del 13-01-2025** por medio de la cual se modifica honorarios y la **Resolución 151 del 06-03-2025** por medio de la cual se complementan los tipos en la tabla honorarios.

10. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, así mismo, considerando que en el sistema de compra y contratación pública no existe una disposición que establezca la forma en la que deben fijarse los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos, pues en virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes pueden determinar el contenido de los contratos estatales e incluir las condiciones, cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias para desarrollar el objeto contractual, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, la ley y el orden público, para la estimación del valor de presente contrato se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución N° 822 del 20 de diciembre de 2024 y su modificación contenida en la Resolución N° 013 del 013 de enero de 2025 y en su modificación contenida en la Resolución N° 151 del 06 de marzo de 2025, mediante la cual se adoptaron disposiciones y parámetros de referencia para la fijación de los honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Personería Distrital de Medellín y se dictaron otras disposiciones, en la cual, considerando las protección constitucional que pretende lograrse en el caso concreto, que implica no desmejorar las condiciones de la lactante, para la satisfacción de la necesidad se estima lo siguiente:

| | | | |
|---|---------|----------|------------|
| CODIGO | FGCT028 | VERSION | 17 |
| RESOLUCION | 610 | VIGENCIA | 10/12/2025 |
| CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co | | | |

| DENOMINACION Y TIPO DE SERVICIO | REQUISITOS | HONORARIOS MENSUALES |
|---------------------------------------|---|----------------------|
| Servicios Profesionales Tipo 2 | Estudios: Título de educación superior en la modalidad de pregrado del nivel profesional- Tarjeta profesional vigente en los casos en que aplique- Experiencia: no requiere experiencia | \$5.700.000 |

Así las cosas, se estima como valor total del contrato la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L (\$ 28.500.000)** valor que en proporción al plazo de ejecución del contrato no excede la remuneración total mensual establecida para el Personero Distrital de Medellín de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015.

Atendiendo a la autonomía técnica y administrativa, así como a la ausencia de relación laboral, el contratista debe disponer de los elementos propios para la ejecución cabal del objeto contractual.

10.1 Presupuesto Estimado. El presupuesto estimado para esta contratación asciende hasta la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L (\$ 28.500.000)** incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar.

| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | NOMBRE DE RUBRO | RUBRO | ACTA DE COMITÉ DE COMPRAS |
|--|--|--------------|---------------------------|
| 4000124254 | Otros servicios prestados a empr y serv producción | 212020200800 | NO REQUIERE |

10.2 El pago de los honorarios. La Personería Distrital de Medellín pagará al contratista sus honorarios en cuotas iguales mensuales o por fracción de mes con corte al día **(30)** para dicho pago la entidad contará con diez **(10)** días siguientes contados a partir de dicha fecha de acuerdo a lo establecido en el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad y previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte del supervisor (a) del contrato. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes.

En caso de que el contratista se encuentre clasificado por la DIAN como obligado a facturar, deberá enviar la factura electrónica al correo electrónico recepcionfacturas@medellin.gov.co y al correo factura.personeria@personeriamedellin.gov.co, en este último con sus respectivos soportes.

11. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

| | | | |
|---|---------|----------|------------|
| CODIGO | FGCT028 | VERSION | 17 |
| RESOLUCION | 610 | VIGENCIA | 10/12/2025 |
| CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co | | | |

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-14, literal D, publicado por Colombia Compra Eficiente, actualizado el 05 de febrero de 2019, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

12. MIPYMES

El proceso de selección no debe ser limitado a MIPYMES, toda vez que esta regulación no aplica en las causales de contratación directa de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

13. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, la PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN impondrá multas sucesivas mediante Resolución motivada de la siguiente manera: **a) Multa en caso de mora por el incumplimiento del plazo de ejecución:** Si el contratista no cumpliera con las actividades contractuales en el tiempo estipulado en el presente contrato, deberá pagar a la PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLIN a título de multa por cada día calendario de atraso el 1.5% del valor total del contrato sin que sumadas superen el 10% del mismo. **b) Multas por incumplimiento parcial,** si durante la vigencia del contrato el Contratista incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, la PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN impondrá multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato sin que el total supere el 10% del valor de este.

PARÁGRAFO: DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Para la imposición de las multas, LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLIN, previo agotamiento del debido proceso declarará el incumplimiento y el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía constituida; si ello no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

14. CLÁUSULA PENAL.

Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de La Personería Distrital de Medellín o del incumplimiento del contrato el cual será declarado mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del debido proceso. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, si la hubiere, o de la Garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

15. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO.

Para este proceso de contratación se han identificado los siguientes riesgos:

| | | | |
|---|---------|----------|------------|
| CODIGO | FGCT028 | VERSION | 17 |
| RESOLUCION | 610 | VIGENCIA | 10/12/2025 |
| CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co | | | |

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación total | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|----|---------------|---------|-----------|-------------|---|--|--------------|---------|--------------------|------------------------|--|---------------------------------|---------|--------------|-------------|---|--|--|--|---|-----------------------|
| | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Calificación | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | ESPECIALIZADO | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | El contratista no cumple con los alcances del objeto y obligaciones derivadas del contrato. | Impacto negativo en la prestación del servicio de la Personería. | 2 | 3 | 5 | CONTRATISTA | Construcción de plan trabajo, reuniones periódicas, procedimientos o sancionatorio contractual | 1 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | NO | SUPERVISOR | ENERO 2026 | JUNIO 2026 | Presentación y revisión de informes de actividades y de pago. | MENSUAL |
| 2 | ESPECIALIZADO | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Bajo desempeño del contratista | Afectación de la imagen institucional | 2 | 3 | 5 | CONTRATISTA | Capacitar al contratista sobre los valores y objetivos institucionales, exigir cumplimiento de proceso y procedimientos, | 1 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | NO | SUPERVISOR | ENERO 2026 | JUNIO 2026 | Presentación y revisión de informes de actividades y de pago. | MENSUAL |
| 3 | ESPECIALIZADO | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Uso indebido o fuga de la información institucional | Afectación a los procesos y funciones de la entidad | 2 | 3 | 5 | CONTRATISTA | Exigir al contratista la suscripción y cumplimiento del acuerdo individual de confidencialidad | 1 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | NO | SUPERVISOR | ENERO 2026 | JUNIO 2026 | Presentación y revisión de informes de actividades y de pago. | MENSUAL |

* **Fuente de Información:** Manual para la Identificación y cobertura del riesgo en los procesos de Contratación. Versión 1. Colombia compra Eficiente

16. MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES:

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a suscribir y el análisis de los riesgos en la contratación, el contratista no deberá constituir garantías a favor de la PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN, de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

17. CLASIFICACIÓN RIESGOS LABORALES

Conforme al Decreto 1072 de 2015, para la ejecución de las actividades relacionadas con el presente objeto contractual, deberá garantizarse la afiliación del contratista al Sistema

| | | | |
|---|---------|----------|------------|
| CODIGO | FGCT028 | VERSION | 17 |
| RESOLUCION | 610 | VIGENCIA | 10/12/2025 |
| CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co | | | |



General de Riesgos Laborales conforme la clasificación de actividades económicas establecidas la normatividad vigente, así:

| CLASE DE RIESGO | TASA | ACTIVIDADES ASOCIADAS | EVALUACIÓN MÉDICA DE PREINGRESO |
|-----------------|--------|---|---|
| 3 | 2.436% | Asesoría técnica y trabajo comunitario con desplazamiento, personal que realiza trabajo de campo en comunidad y no visita obra de construcción. | EVALUACIÓN MÉDICA DE PREINGRESO con énfasis Osteomuscular. Optometría. Audiometría tamiz. |

ELKIN EDUARDO GALLEGO GIRALDO
Personero Delegado 20D

Decisión Disciplinaria
Investigaciones en Derechos Humanos y Observatorios
Personería Distrital de Medellín

| Responsable: | Nombre y cargo | Firma |
|------------------|--|-------|
| Proyectó: | EMGUZMAN Abogada contratista Gestión Contractual. | |
| Revisó y aprobó: | MAMORENO | |

| | | | |
|---|---------|----------|------------|
| CODIGO | FGCT028 | VERSION | 17 |
| RESOLUCION | 610 | VIGENCIA | 10/12/2025 |
| CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co | | | |